

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GIAM-136

ESTADO No. 136

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 04 de agosto de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 3

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEI-08421	GUILLERMO ELÍAS CRIADO PACHECO	29/07/2022	GLM N.º 279	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor GUILLERMO ELÍAS CRIADO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.364.279 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NEI-08421 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al Señor GUILLERMO ELÍAS CRIADO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.364.279 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NEI-08421 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	29/07/2022	GLM N.º 280	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.353.901 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHG-15401 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al Señor NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.353.901 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHG-15401 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	503769, 503767, 503770, 505822	SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S, CANTERA ESPIRITU SANTO MAGANGUE S.A.S.	03/08/2022	GCM N.º 167	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el párrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM No. 109 de 06 de junio de 2022, mediante el cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. El Auto quedará así: (...) PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día nueve (09) de agosto de 2022, la LUDOTECA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA - CALLE 16 No 30 - 32, ubicada en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, a las diez (10:00) am. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de trabajo en mención. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--------------------------	-----------------------------------	---	------------	-------------	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **04 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo